





MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 1888.

En el barrio de Taón.

La hora avanzada de la noche a que nos retiramos de la reunión celebrada ayer por nuestros amigos y correligionarios del expresado barrio, y el cumplimiento de los múltiples deberes profesionales, nos han de servir de disculpa a la brevedad con que me he escrito esta columna...

Comenzaremos por manifestar que, contra los vaticinios que venían circulando, la reunión de los afiliados al partido de Unión Constitucional en el barrio de Taón se efectuó, restando en ella el más perfecto orden, y sin que ocurriera disgusto alguno...

No habían sido éstos los únicos medios ideados para alejar concurrida del espacio salón que, en los altos del café "La Diana", Palma Agustina y Aguilu, con la Sociedad Central Asturiana, la cual graciosamente le cediera a nuestros amigos...

Ya en una reunión preparatoria, celebrada el sábado en el local de la Secretaría de la Comisión Central reorganizadora del partido de Unión Constitucional, se había advertido por los concurrentes a la misma la ridícula fiscalización que se les imponía...

Acquella no había sido más que la señal, el anuncio de una campaña heroica, aunque mal empleada, y sin resultados práticos, de la que fué teatro, en el espacio de las últimas cuarenta y ocho horas, el pacífico barrio de Taón. Una incesante comisión lo recorría sin cesar, de noche y de día...

Todo resultó infructuoso: la concurrencia a la reunión fué numerosísima. En vano se utilizó el indudable celo de quienes tenían el deber de permanecer completamente neutrales en casos de ese especie...

Comité del partido de Unión Constitucional del barrio de Taón. En la brillante reunión celebrada en la noche de ayer, quedó constituido de la siguiente forma: PRESIDENTE. D. Luis González García. VICE PRESIDENTE. D. Jorge Velasco Arnal. VOCALES. D. Vicente Fraga Pita. D. Leonardo Noriega. D. Rafael Cortina. D. Manuel Pérez García. D. Antonio Melán. D. Manuel González García. D. Pío Vázquez. D. Jovino Córdoba Carvajal. D. Antonio Ros Martínez. D. Manuel Rey Ferrnández. D. Manuel Carballeda Amal. D. Andrés Canova. D. Manuel Álvarez. D. Lisardo García y García. D. Juan Ventosa Almiral. D. Nicolás Martorano. D. Manuel Menéndez. D. Juan Fernández Gómez. VOCAL SECRETARIO. D. Nicolás Blanco.

Dignos al comenzar que habría de sernos difícil, dentro de los límites de tiempo y espacio que nos ponían para este trabajo, expresar todo lo que concebíamos que debe decirse del acto de anoche. Mas no habremos de omitir algo que correspondiera a la significación y trascendencia y a la legalidad de aquel acto, así como a su conveniencia y oportunidad.

Aunque rocejamos al paso algunas de las ideas emitidas por nuestros oradores, cumplimos con deberes ahora ciertos hechos y ciertas consideraciones. Se había dicho en la misma tarde de ayer que se iba a realizar por unos cuantos énticos (el método es ya conocido), y se aplica con impecable seriedad) un acto de reorganización allí donde nada había que reorganizar. Para que se sepa por nuestros amigos que pueden desconocer los precedentes del caso, hemos de advertir que no de ahora, no de esta época relativamente próxima, en la que ha surgido lo que se ha dado en llamar de movimiento izquierdista, no de estos últimos tiempos, en los que se ha iniciado por todas partes la campaña reorganizadora, por sentirse en todas partes su necesidad...

Nuestro apreciable colega El Constituyente de Matanzas ha publicado en su número del pasado domingo la siguiente relación respecto de la reorganización del Comité de Unión Constitucional de Camariaca, en la expresada provincia. Nuestros correligionarios de Camariaca, que se preparaban para el acto de reorganización, se vieron sorprendidos por la noticia de que se iba a celebrar en el barrio de Taón el caso de que tres veces de la misma fecha, compuesto de diez y siete, protestaran en su inconformidad con los procedimientos seguidos, en lo que interesaba al partido, por su presidente. Reclamóse a la Junta Directiva contra aquella situación de las cosas; hizo ver, en razonada manifestación, que era necesario convocar al cuerpo electoral y afiliados del barrio, con el fin de poner remedio a los males que nos aquejaban; que se imponía la reconstitución del comité, no ya tan sólo por esa circunstancia de desinterés entre el presidente y los vocales, sino también por la ausencia de algunos de ellos que lo componían. La Directiva prometió ocuparse del asunto, pero lo miró con la misma indiferencia con la que ha visto otras muchas cuestiones interesantes para la comunidad.

Incidentes han sido las quejas del barrio; incesante su presentación de que se convocara a los electores y afiliados, sin ser nunca atendida dicha petición, sin ser nunca dichas quejas. ¿Quién negará de buena fe la necesidad de poner remedio a tal estado de cosas? Tal fué la significación del acto a que anoche asistimos. Por lo que respecta a su conveniencia y oportunidad, las está proclamando el hecho mismo de que, a consecuencia de la divergencia de pareceres de que acabamos de hablar, el comité puede decirse que no existía, siendo así que sus vocales no se reunían, ni el presidente se había en convocarlos. ¿Era aquello un comité? ¿Podía retardarse su reorganización? Que conteste el buen sentido político.

¿Y qué diremos de la legalidad del acto? Legal en sí, como ejecutado al amparo de las leyes, lo era también en esa especial acepción que hoy se quiere dar a la palabra legalidad con referencia a la de los partidos. ¿Qué otra y mayor autoridad puede decirse acerca de los destinos del partido, que el partido mismo? Pues bien: éste es el que ha despedido en Taón, como en otros barrios, como en otras localidades, como definitivamente resolvió en toda la Isla.

Vapor-correo. Según nos participan los Sros. M. Galvo y C., conglutarios en esta plaza del vapor-correo nacional San Agustín, este buque salió de Puerto Rico para esta ciudad a las 6 de la tarde de hoy, martes.

El Excmo. Sr. D. Cosme de Herrera. Tenemos la satisfacción de comunicar a los lectores que ha experimentado alguna mejora en la grave enfermedad que sufre desde su regreso de la Península, este nuestro respetado colega. Esperamos que pronto reciba con satisfacción los numerosos auxilios del Sr. Herrera.

Ómnibus del partido de Unión Constitucional del barrio de Taón. En la brillante reunión celebrada en la noche de ayer, quedó constituido de la siguiente forma: PRESIDENTE. D. Luis González García. VICE PRESIDENTE. D. Jorge Velasco Arnal. VOCALES. D. Vicente Fraga Pita. D. Leonardo Noriega. D. Rafael Cortina. D. Manuel Pérez García. D. Antonio Melán. D. Manuel González García. D. Pío Vázquez. D. Jovino Córdoba Carvajal. D. Antonio Ros Martínez. D. Manuel Rey Ferrnández. D. Manuel Carballeda Amal. D. Andrés Canova. D. Manuel Álvarez. D. Lisardo García y García. D. Juan Ventosa Almiral. D. Nicolás Martorano. D. Manuel Menéndez. D. Juan Fernández Gómez. VOCAL SECRETARIO. D. Nicolás Blanco.

El Sr. Bayer. Aunque hace días había tomado posesión del destino para que fué nombrado, con gran contentamiento de un lado y de otro, Sr. Pérez Rúa, este distinguido funcionario, el Excmo. Sr. D. Alejandro de O. Chamán, en una posesión de un cargo de Intendente Central de Hacienda ha querido ir a su lado al Sr. D. Batio Bayer, con objeto de utilizar directamente las dotes de inteligencia, actividad y celo que adornan a tan digno empleado.

De Camariaca. No felicitamos sinceramente y felicitamos también a la celosa autoridad que así sabe distinguir a los funcionarios del mérito y la rectitud del Sr. Bayer.

Compañía de Caminos de Hierro de la Habana. Del balance general y liquidación de utilidades de esta Compañía, publicadas algunos de los periódicos de esta capital, así como del cuadro estadístico comparativo que le precedió algunos días, hemos podido convenenos plenamente del estado de la Compañía.

Servicio nocturno. Ha aquí el Reglamento formado por la Alcaldía Municipal de la Habana y aprobado por el Gobierno Civil de la provincia, al que deben someterse los que prestan dicho importante servicio.

Artículo primero. El Cuerpo de Vigilantes nocturnos se compondrá de cinco Cabos encargados especialmente de vigilar este servicio y del cumplimiento de los deberes que para preparar, según lo soliciten los vecinos, un cuadro de nombres de las personas que hayan de ejercer el cargo.

Artículo segundo. Serán nombrados por el Alcalde Municipal previa invitación de los vecinos, un cuadro de nombres de las personas que deben componer el cuerpo de vigilantes nocturnos, con objeto de referendar sus nombramientos y recibir las instrucciones necesarias al nuevo servicio.

Artículo tercero. Usarán los vigilantes nocturnos un uniforme de color y constituyen el armenaje de el cuerpo y recibirán los que entregará el jefe de la Guardia Municipal, así como el uniforme de los cabos será igual al de la Guardia Municipal, distinguiéndose por un pañuelo de color, escarapela, o un pañuelo de color, escarapela y rodete.

Artículo cuarto. Al cesar o ser trasladado a otro destino alguno de los que presten este servicio, se deberá dar el nombramiento o ser nombrado respectivamente a la Alcaldía Municipal.

Artículo sexto. La obligación exclusiva de los Cabos es servir la permanencia y actividad de los vigilantes en sus puestos respectivos, dando parte al jefe de la Policía Municipal de las faltas que se cometan en el servicio y de resolver lo procedente en beneficio de los vecinos que contribuyan a sostener este servicio.

Artículo noveno. Al recibir el nombramiento deberán presentar en el Cuartel Municipal al Jefe de Policía, así como al Alcalde de barrio y al Jefe de su distrito.

Situación en Francia. Hay que convenir en que el estado de Francia es alarmante e inspira muy fundados temores. Es evidente que el boulangismo va tomando cuerpo de día en día y no cabe duda de que la popularidad del General Boulanger aumenta en vez de disminuir, como palmariamente lo demuestran la triple victoria electoral de agosto, el banquete en la Sala Wagram, y el suceso de ovación de la noche del 2 de septiembre.

Servicio nocturno. Ha aquí el Reglamento formado por la Alcaldía Municipal de la Habana y aprobado por el Gobierno Civil de la provincia, al que deben someterse los que prestan dicho importante servicio.

Artículo primero. El Cuerpo de Vigilantes nocturnos se compondrá de cinco Cabos encargados especialmente de vigilar este servicio y del cumplimiento de los deberes que para preparar, según lo soliciten los vecinos, un cuadro de nombres de las personas que deben componer el cuerpo de vigilantes nocturnos, con objeto de referendar sus nombramientos y recibir las instrucciones necesarias al nuevo servicio.

Artículo segundo. Serán nombrados por el Alcalde Municipal previa invitación de los vecinos, un cuadro de nombres de las personas que deben componer el cuerpo de vigilantes nocturnos, con objeto de referendar sus nombramientos y recibir las instrucciones necesarias al nuevo servicio.

Artículo tercero. Usarán los vigilantes nocturnos un uniforme de color y constituyen el armenaje de el cuerpo y recibirán los que entregará el jefe de la Guardia Municipal, así como el uniforme de los cabos será igual al de la Guardia Municipal, distinguiéndose por un pañuelo de color, escarapela, o un pañuelo de color, escarapela y rodete.

Artículo cuarto. Al cesar o ser trasladado a otro destino alguno de los que presten este servicio, se deberá dar el nombramiento o ser nombrado respectivamente a la Alcaldía Municipal.

Artículo sexto. La obligación exclusiva de los Cabos es servir la permanencia y actividad de los vigilantes en sus puestos respectivos, dando parte al jefe de la Policía Municipal de las faltas que se cometan en el servicio y de resolver lo procedente en beneficio de los vecinos que contribuyan a sostener este servicio.

Artículo noveno. Al recibir el nombramiento deberán presentar en el Cuartel Municipal al Jefe de Policía, así como al Alcalde de barrio y al Jefe de su distrito.

Situación en Francia. Hay que convenir en que el estado de Francia es alarmante e inspira muy fundados temores. Es evidente que el boulangismo va tomando cuerpo de día en día y no cabe duda de que la popularidad del General Boulanger aumenta en vez de disminuir, como palmariamente lo demuestran la triple victoria electoral de agosto, el banquete en la Sala Wagram, y el suceso de ovación de la noche del 2 de septiembre.

Servicio nocturno. Ha aquí el Reglamento formado por la Alcaldía Municipal de la Habana y aprobado por el Gobierno Civil de la provincia, al que deben someterse los que prestan dicho importante servicio.

Artículo primero. El Cuerpo de Vigilantes nocturnos se compondrá de cinco Cabos encargados especialmente de vigilar este servicio y del cumplimiento de los deberes que para preparar, según lo soliciten los vecinos, un cuadro de nombres de las personas que deben componer el cuerpo de vigilantes nocturnos, con objeto de referendar sus nombramientos y recibir las instrucciones necesarias al nuevo servicio.

Artículo segundo. Serán nombrados por el Alcalde Municipal previa invitación de los vecinos, un cuadro de nombres de las personas que deben componer el cuerpo de vigilantes nocturnos, con objeto de referendar sus nombramientos y recibir las instrucciones necesarias al nuevo servicio.

Artículo tercero. Usarán los vigilantes nocturnos un uniforme de color y constituyen el armenaje de el cuerpo y recibirán los que entregará el jefe de la Guardia Municipal, así como el uniforme de los cabos será igual al de la Guardia Municipal, distinguiéndose por un pañuelo de color, escarapela, o un pañuelo de color, escarapela y rodete.

Artículo cuarto. Al cesar o ser trasladado a otro destino alguno de los que presten este servicio, se deberá dar el nombramiento o ser nombrado respectivamente a la Alcaldía Municipal.

Artículo sexto. La obligación exclusiva de los Cabos es servir la permanencia y actividad de los vigilantes en sus puestos respectivos, dando parte al jefe de la Policía Municipal de las faltas que se cometan en el servicio y de resolver lo procedente en beneficio de los vecinos que contribuyan a sostener este servicio.

Artículo noveno. Al recibir el nombramiento deberán presentar en el Cuartel Municipal al Jefe de Policía, así como al Alcalde de barrio y al Jefe de su distrito.

Situación en Francia. Hay que convenir en que el estado de Francia es alarmante e inspira muy fundados temores. Es evidente que el boulangismo va tomando cuerpo de día en día y no cabe duda de que la popularidad del General Boulanger aumenta en vez de disminuir, como palmariamente lo demuestran la triple victoria electoral de agosto, el banquete en la Sala Wagram, y el suceso de ovación de la noche del 2 de septiembre.

Servicio nocturno. Ha aquí el Reglamento formado por la Alcaldía Municipal de la Habana y aprobado por el Gobierno Civil de la provincia, al que deben someterse los que prestan dicho importante servicio.

Artículo primero. El Cuerpo de Vigilantes nocturnos se compondrá de cinco Cabos encargados especialmente de vigilar este servicio y del cumplimiento de los deberes que para preparar, según lo soliciten los vecinos, un cuadro de nombres de las personas que deben componer el cuerpo de vigilantes nocturnos, con objeto de referendar sus nombramientos y recibir las instrucciones necesarias al nuevo servicio.

Artículo segundo. Serán nombrados por el Alcalde Municipal previa invitación de los vecinos, un cuadro de nombres de las personas que deben componer el cuerpo de vigilantes nocturnos, con objeto de referendar sus nombramientos y recibir las instrucciones necesarias al nuevo servicio.

Artículo tercero. Usarán los vigilantes nocturnos un uniforme de color y constituyen el armenaje de el cuerpo y recibirán los que entregará el jefe de la Guardia Municipal, así como el uniforme de los cabos será igual al de la Guardia Municipal, distinguiéndose por un pañuelo de color, escarapela, o un pañuelo de color, escarapela y rodete.

Artículo cuarto. Al cesar o ser trasladado a otro destino alguno de los que presten este servicio, se deberá dar el nombramiento o ser nombrado respectivamente a la Alcaldía Municipal.

Artículo sexto. La obligación exclusiva de los Cabos es servir la permanencia y actividad de los vigilantes en sus puestos respectivos, dando parte al jefe de la Policía Municipal de las faltas que se cometan en el servicio y de resolver lo procedente en beneficio de los vecinos que contribuyan a sostener este servicio.

Artículo noveno. Al recibir el nombramiento deberán presentar en el Cuartel Municipal al Jefe de Policía, así como al Alcalde de barrio y al Jefe de su distrito.

Situación en Francia. Hay que convenir en que el estado de Francia es alarmante e inspira muy fundados temores. Es evidente que el boulangismo va tomando cuerpo de día en día y no cabe duda de que la popularidad del General Boulanger aumenta en vez de disminuir, como palmariamente lo demuestran la triple victoria electoral de agosto, el banquete en la Sala Wagram, y el suceso de ovación de la noche del 2 de septiembre.

Servicio nocturno. Ha aquí el Reglamento formado por la Alcaldía Municipal de la Habana y aprobado por el Gobierno Civil de la provincia, al que deben someterse los que prestan dicho importante servicio.

Artículo primero. El Cuerpo de Vigilantes nocturnos se compondrá de cinco Cabos encargados especialmente de vigilar este servicio y del cumplimiento de los deberes que para preparar, según lo soliciten los vecinos, un cuadro de nombres de las personas que deben componer el cuerpo de vigilantes nocturnos, con objeto de referendar sus nombramientos y recibir las instrucciones necesarias al nuevo servicio.

Artículo segundo. Serán nombrados por el Alcalde Municipal previa invitación de los vecinos, un cuadro de nombres de las personas que deben componer el cuerpo de vigilantes nocturnos, con objeto de referendar sus nombramientos y recibir las instrucciones necesarias al nuevo servicio.

Artículo tercero. Usarán los vigilantes nocturnos un uniforme de color y constituyen el armenaje de el cuerpo y recibirán los que entregará el jefe de la Guardia Municipal, así como el uniforme de los cabos será igual al de la Guardia Municipal, distinguiéndose por un pañuelo de color, escarapela, o un pañuelo de color, escarapela y rodete.

Artículo cuarto. Al cesar o ser trasladado a otro destino alguno de los que presten este servicio, se deberá dar el nombramiento o ser nombrado respectivamente a la Alcaldía Municipal.

Artículo sexto. La obligación exclusiva de los Cabos es servir la permanencia y actividad de los vigilantes en sus puestos respectivos, dando parte al jefe de la Policía Municipal de las faltas que se cometan en el servicio y de resolver lo procedente en beneficio de los vecinos que contribuyan a sostener este servicio.

Artículo noveno. Al recibir el nombramiento deberán presentar en el Cuartel Municipal al Jefe de Policía, así como al Alcalde de barrio y al Jefe de su distrito.

Situación en Francia. Hay que convenir en que el estado de Francia es alarmante e inspira muy fundados temores. Es evidente que el boulangismo va tomando cuerpo de día en día y no cabe duda de que la popularidad del General Boulanger aumenta en vez de disminuir, como palmariamente lo demuestran la triple victoria electoral de agosto, el banquete en la Sala Wagram, y el suceso de ovación de la noche del 2 de septiembre.

Servicio nocturno. Ha aquí el Reglamento formado por la Alcaldía Municipal de la Habana y aprobado por el Gobierno Civil de la provincia, al que deben someterse los que prestan dicho importante servicio.

Artículo primero. El Cuerpo de Vigilantes nocturnos se compondrá de cinco Cabos encargados especialmente de vigilar este servicio y del cumplimiento de los deberes que para preparar, según lo soliciten los vecinos, un cuadro de nombres de las personas que deben componer el cuerpo de vigilantes nocturnos, con objeto de referendar sus nombramientos y recibir las instrucciones necesarias al nuevo servicio.

Artículo segundo. Serán nombrados por el Alcalde Municipal previa invitación de los vecinos, un cuadro de nombres de las personas que deben componer el cuerpo de vigilantes nocturnos, con objeto de referendar sus nombramientos y recibir las instrucciones necesarias al nuevo servicio.

Artículo tercero. Usarán los vigilantes nocturnos un uniforme de color y constituyen el armenaje de el cuerpo y recibirán los que entregará el jefe de la Guardia Municipal, así como el uniforme de los cabos será igual al de la Guardia Municipal, distinguiéndose por un pañuelo de color, escarapela, o un pañuelo de color, escarapela y rodete.

Artículo cuarto. Al cesar o ser trasladado a otro destino alguno de los que presten este servicio, se deberá dar el nombramiento o ser nombrado respectivamente a la Alcaldía Municipal.

EL VEREDICTO. NOVELA POR EMILIO GABORIAU. (CONTINUA.)

pero en el efecto que causó en los demás, pudo juzgar la alegación de Santiago de Bolsovar.

pero en el efecto que causó en los demás, pudo juzgar la alegación de Santiago de Bolsovar.

pero en el efecto que causó en los demás, pudo juzgar la alegación de Santiago de Bolsovar.

pero en el efecto que causó en los demás, pudo juzgar la alegación de Santiago de Bolsovar.

pero en el efecto que causó en los demás, pudo juzgar la alegación de Santiago de Bolsovar.

pero en el efecto que causó en los demás, pudo juzgar la alegación de Santiago de Bolsovar.

pero en el efecto que causó en los demás, pudo juzgar la alegación de Santiago de Bolsovar.



habla, tiene el talento, el entusiasmo y la buena escuela. Estuvo tan dulce, expresivo y amoroso en la terna, como se le vio en otros días, y cuando se sintió en la tribuna y en el honor de sus compañeros...

Dando a V. las más expresivas gracias por el favor que me dispensa al dar publicidad a las presentes líneas, voy a dar a conocer a S. Q. B. S. M. — H. de B. —

CASINO ESPAÑOL DE LA HABANA. Sección de Recreo y Adorno. Sección de Recreo y Adorno. Sección de Recreo y Adorno.

INAUGURACION DE LA TEMPORADA. 1ª CORRIDA DOMINGO 18 DE NOVIEMBRE. GALLO Y FABRILLO. GALLO Y FABRILLO. GALLO Y FABRILLO.

AL PUBLICO. LA ACACIA. DE LA HABANA A LA PAR. BILLETES DE LOTERIA. MANIFIESTO DE LA REVOLUCION AL PAIS: La Revolución no puede engañarse a sí misma.

La Nueva Esquina. La acreditada y segura y buena de este nombre, Obispo y Frutos, publica en su número un anuncio hacia el cual llamamos la atención de nuestros lectores.

Espectáculos. GRAN TEATRO DE TACÓN. Función extraordinaria a beneficio del niño Manuel Fernández de la Pina. Variado programa.

JUNTA DE LA DEUDA. Necesitando una fuerte cantidad en títulos de la Deuda compramos Bonos y billetes del Tesoro, Créditos de Cortes de Cuenta y Residuos en todas cantidades.

ANUNCIOS. PROFESIONES. Juana M. Landique. Compañera general de herencia...

ARTES Y OFICIOS. SE SOLICITA un joven pensador para estudio de mano, que tenga buenas referencias. SE SOLICITA una cocinera.

La Nueva Esquina. La acreditada y segura y buena de este nombre, Obispo y Frutos, publica en su número un anuncio hacia el cual llamamos la atención de nuestros lectores.

Espectáculos. GRAN TEATRO DE TACÓN. Función extraordinaria a beneficio del niño Manuel Fernández de la Pina. Variado programa.

CRONICA RELIGIOSA. DIA 14 DE NOVIEMBRE. San Jerónimo, Santa Ysabel, San Juan y San José.

ANUNCIOS. PROFESIONES. Juan M. Landique. Compañera general de herencia...

ARTES Y OFICIOS. SE SOLICITA un joven pensador para estudio de mano, que tenga buenas referencias. SE SOLICITA una cocinera.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

Real Casa de Beneficencia y Maternidad. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD. REAL CASA DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

LA PALMA. SOL NUM. 93. VICTORIANO BURNES. VICTORIANO BURNES. VICTORIANO BURNES.



SE SOLICITA
Una muchacha de 16 años de color de 12 años en adelante...

UN GENERAL COCINERO Y REPOSTERO
Un general cocinero y repostero con amplia experiencia...

CONSULADO SI
Se alquilan varias y buenas habitaciones con agua...

LA MAS MODERNA
de todas las máquinas de coser es la
NUEVA VIBRATORIA DE SINGER.

CREMA DE BISMUTO
de GRIMAULT & Co, Farmacéuticos en París.

AL PUBLICO
Llamamos la atención del público acerca de las excelentes máquinas de coser...

EL CAMBIO
SAN MIGUEL 62, CASI ESQUINA A GALLIANO

AVISO
Se venden dos camiones de gran capacidad...

COMBATE
CON
GOLAZOS
Asesinado con éxito a las personas débiles y enfermas predispuestas al empobrecimiento...